



Proyecto de Resolución	
Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	SECRETARÍA GENERAL
Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se actualizan los lineamientos del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - MIPG, y se dictan otras disposiciones”</i>

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 <i>“Todos por un nuevo país”</i>, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.</p> <p>Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.</p> <p>Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.</p> <p>Que el artículo 2.2.22.1.5 del Decreto 1499 de 2017 establece la articulación y complementariedad con otros sistemas de gestión entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información</p> <p>Que el Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión, cuyo Artículo 2.2.22.3.8. reza <i>“En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal”</i>.</p> <p>Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.</p> <p>Que es necesario que se incluyan todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión, por lo que aquellos comités que no estén estipulados en una norma específica serán absorbidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.</p> <p>Que, atendiendo a lo anterior, serán asimiladas por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las funciones que correspondían a los siguientes comités: comité de archivos, comité de capacitación, bienestar social e incentivos, comité de gobierno en línea, comité evaluador de bajas de bienes muebles, comité de seguimiento al plan anualizado de caja – PAC, comité operativo de donaciones, y comité de racionalización de trámites.</p> <p>Que resulta importante establecer una función dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño que permita conocer los avances en las actividades y temas de su competencia, sobre aquellos comités de carácter obligatorio, y que son exigibles en alguna norma específica, ya que son temas de vital importancia para la toma de decisiones y se requiere contar con información integral en el marco de esta institucionalidad.</p>
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a	Servidores públicos, contratistas, SIG, Comité Institucional de Gestión y Desempeño



quienes va dirigido	
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en la siguiente normativa: <ul style="list-style-type: none">• Ley 489 de 1998• Ley 87 de 1993• Ley 872 de 2003• Ley 1753 de 2015• Decreto 4802 de 2011• Decreto 1083 de 2015• Decreto 1499 de 2017• Decreto 612 de 2018
4. Impacto económico si fuere el caso.	NA
5. Disponibilidad presupuestal	NA
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	NA
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	La presente resolución deberá publicarse por 15 días calendario para efectos de consultas y observaciones y el correo danae.perez@unidadvictimas.gov.co
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: __ NO: __x	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI _X_ NO ____


JUAN FELIPE ACOSTA PARRA

Proyecto: Dánae Pérez Moreno – Secretaría General 